



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	MARIO RESTREPO
DEMANDADO	KOBA COLOMBIA S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00248 00
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN POPULAR

Del reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 7 de julio de 2021, correspondió a esta dependencia conocer de la presente Acción Popular, promovida por el señor MARIO RESTREPO en contra de KOBA COLOMBIA S.A.S.

Examinada la acción constitucional, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 44 de la Ley 472 de 1998, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Se allegará el certificado de existencia y representación de la accionada, de conformidad con lo establecido en los articulo 18 literal d) y 44 de la Ley 472 de 1998.
- Se allegarán las pruebas que se pretenda hacer valer.
- Se indicarán las direcciones de notificaciones físicas y electrónicas para recibir notificaciones.

Se concede a la parte demandante el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

6.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>115</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>26 de julio de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab7c3263e43bb93d136576ce22ad1a8d04be5a5208c86ab747624af8ae61e2d2
Documento generado en 23/07/2021 12:08:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**